



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
29 de octubre de 2018

ESPAÑOL  
Original: inglés

### Decimoséptimo período de sesiones

La Haya, 5 a 12 de diciembre de 2018

## Informe sobre asuntos relativos a las reclasificaciones en la Corte Penal Internacional\*

### I. Antecedentes

1. Septiembre de 2017: el Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) consideró el proyecto de presupuesto por programas para 2018 y recomendó a la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) que no aprobara ninguna solicitud de reclasificación antes de que se procediera a una revisión de la actual política sobre reclasificaciones en el conjunto de la Corte.

2. Diciembre de 2017: en su decimosexto período de sesiones, la Asamblea pidió a la Corte que llevara a cabo una revisión de la política actual de reclasificaciones en toda la Corte e informara sobre los resultados al Comité de Presupuesto y Finanzas durante su 30º período de sesiones (abril de 2018), y a la Asamblea durante su decimoséptimo período de sesiones (diciembre de 2018)<sup>1</sup>.

3. Abril de 2018: el Comité examinó el Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos, en el cual la Corte explicó los principios y procesos en vigor señalados a continuación:

a) La Corte sigue las normas del régimen común de las Naciones Unidas para la clasificación de puestos con arreglo a la naturaleza de las funciones y responsabilidades que le correspondan.

b) Cualquier reclasificación de puesto hacia la categoría superior conlleva un procedimiento de contratación competitivo y se solicita la aprobación de la Asamblea para todas las reclasificaciones, a excepción de los puestos del Cuadro de servicios generales de la categoría SG-OC o de una categoría inferior.

c) La Junta Consultiva sobre la clasificación examina las reclasificaciones de forma exhaustiva. Cuando una solicitud se ve respaldada, recomienda a los jefes de órganos que recurran a los servicios de un experto externo para determinar la clasificación de un puesto antes de someter la solicitud a la aprobación del Comité y de la Asamblea.

d) La Corte también presentó un proyecto de instrucción administrativa sobre las clasificaciones y reclasificaciones de puestos, en el que se destacan los principios y procesos anteriormente mencionados.

4. Abril de 2018: la Corte comunicó una respuesta detallada a las peticiones del Comité y de la Asamblea de los Estados Partes que requerían una revisión de la política de

\* Distribuido anteriormente con la signatura CBF/31/4.

<sup>1</sup> ICC-ASP/16/Res.1, M. 5.

reclasificaciones en toda la Corte, así como una versión actualizada del proyecto de instrucción administrativa sobre las clasificaciones y reclasificaciones de puestos. En esta respuesta la Corte indicaba estar, entre otras cosas, “[Traducción] consciente de la exigencia indispensable de asegurar la continuidad de las necesidades operacionales de la Corte y del principio reconocido de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”, y atraía a la atención del Comité “[Traducción] las solicitudes de reclasificación de 2017 (12 puestos) que aún no aprobadas por la Asamblea, para su consideración en el marco del proyecto de presupuesto para 2019” (“solicitudes pendientes”). A este respecto, la Corte recomendó lo siguiente: “[Traducción] en espera de la aprobación por la Asamblea de las solicitudes pendientes, los puestos correspondientes deben permanecer en su rango aprobado. Los administradores han de cerciorarse de que los titulares de estos puestos desempeñen las funciones y responsabilidades correspondientes al nivel aprobado del puesto y no a un puesto de nivel superior. [...] En casos en que haya una exigencia primordial de garantizar una continuidad en las necesidades operacionales, y en consecuencia de mantener funciones y responsabilidades a un nivel superior, se deberían estudiar soluciones alternativas de compensación, por ejemplo la posibilidad de conceder un subsidio por funciones especiales, a tenor del principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, como se reconoce en la jurisprudencia del Tribunal de Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo”. [subrayado añadido]

5. Mayo de 2018: después de haber examinado, entre otras cosas, el proyecto de instrucción administrativa, el Comité formuló estas recomendaciones en su informe (ICC-ASP/17/5, párr. 87):

a) Presentar un nuevo proyecto de instrucción administrativa al Comité en su trigésimo primero período de sesiones, incluyendo los elementos siguientes:

i) el hecho de emprender el desempeño de funciones y responsabilidades correspondientes a un puesto vacante existente no es motivo para una reclasificación;

ii) representantes del personal, como el Sindicato del Personal, deberían formar parte de la Junta Consultiva sobre la clasificación;

iii) el papel del Comité en el proceso está claramente enunciado, considerando que se trata del órgano consultivo independiente de la Asamblea para estos asuntos, mientras que la decisión final sobre la aprobación de estos asuntos pertenece a la Asamblea; y

iv) presentación de solicitudes de reclasificación plenamente documentadas y transmitidas al Comité en el momento oportuno antes de su primer período de sesiones anual.

b) El Comité decidió examinar detenidamente todas las solicitudes de reclasificación en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2019, teniendo en cuenta los cambios propuestos para la instrucción administrativa.

6. Como se informó al Comité, ya existen contenciosos en relación con algunos de estos puestos. Los miembros del personal en cuestión y sus representantes legales esperan el resultado del examen de las solicitudes de reclasificación. Se puede anticipar que surjan nuevos contenciosos por parte de las personas que ocupan puestos que habían sido considerados como elegibles para una reclasificación por la Junta Consultiva sobre la clasificación en 2017.

## II. Forma de proceder en adelante

7. La Corte:

a) presenta una instrucción administrativa actualizada al Comité sobre las clasificaciones y reclasificaciones de puestos, en la que incorpora las recomendaciones indicadas en el párrafo 5;

b) incluirá en el Proyecto de presupuesto por programas para 2019 únicamente las solicitudes examinadas por la Junta Consultiva sobre la clasificación en 2017 y

apoyadas por los principales dirigentes; excluyendo cualquier solicitud a la que haya renunciado un órgano;

c) una vez adoptada la instrucción administrativa, implementará el marco establecido por ella en el conjunto de la Corte para cualquier puesto que se pueda reclasificar en el futuro, a partir del proyecto de presupuesto por programas para 2020.

d) Mientras estén pendientes de aprobación por la Asamblea, los puestos correspondientes a las solicitudes pendientes han de permanecer en su rango aprobado y las funciones correspondientes a esos puestos se han de desempeñar tal y como se indica en la respuesta anterior de la Corte al Comité<sup>2</sup> (véase el párrafo 4).

---

---

<sup>2</sup> CBF30-18S01.